

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.

REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento de estudiantes egresados como Técnicos Superiores Universitarios en las diferentes carreras que ofrece la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

Artículo 2°.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Universidad.- La Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

Dirección.- La Dirección de Vinculación.

Egresado.- Todo aquel alumno que haya cumplido con todos los requisitos para obtener el título de Técnico Superior Universitario.

CAPÍTULO II OBJETIVO

Artículo 3°.- La Dirección tiene la obligación de colocar y dar seguimiento a los egresados para dar debido cumplimiento al modelo educativo.

Artículo 4°.- El procedimiento de colocación y seguimiento de egresados, se compone de las siguientes etapas:

- I. Inscripción en la bolsa de trabajo.
- II. Colocación y seguimiento de egresados.
- III. Seguimiento de egresados.

Artículo 5°.- La bolsa de trabajo la componen el Director de Vinculación, el Jefe del Departamento de Servicios Escolares y los Directores de Carrera.

Artículo 6°.- La bolsa de trabajo tiene como objeto servir de enlace entre los empresarios y los egresados a fin de conseguir la colocación laboral de estos últimos.

Artículo 7°.- Para inscribirse en la bolsa de trabajo se requiere ser alumno egresado de la Universidad y llenar el formato correspondiente ante la Dirección.

Artículo 8°.- La bolsa de trabajo tendrá la obligación de recabar un catálogo de empresas que requieren personal, en el que se indique el perfil requerido.

Artículo 9°.- La bolsa de trabajo detectará a los egresados que reúnan el perfil requerido y los pondrá en contacto con la empresa, dándoles seguimiento hasta su contratación.

Artículo 10°.- Los egresados contratados por medio de la bolsa de trabajo o cualquier otro conducto, tienen la obligación de informar a la bolsa de trabajo para mantener el padrón actualizado.

Artículo 11°.- La bolsa de trabajo debe mantener el registro de los egresados por un periodo de cuatro años desde su inscripción.

Artículo 12°.- El seguimiento de egresados, incluirá una base de datos de tipo cualitativa y estadística, que permita obtener la información necesaria y suficiente para la toma de decisiones estratégicas relacionadas con: planeación de carreras, oferta de recursos humanos y demanda laboral, así como los niveles de tabuladores económicos de nuestros egresados.

TRANSITORIOS

PRIMERO El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

SEGUNDO Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente Reglamento.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Enero de 2001

**EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Rúbrica

DR. VÍCTOR GALINDO SÁNCHEZ

**EL SECRETARIO
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Rúbrica

DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS